



RETROALIMENTACIÓN 2023

Análisis de los informes técnicos
de los Revisores Externos Independientes (REI)



Lineamientos para la Revisión Externa de los Sistemas Preventivos

Contenido

1. Presentación	5
2. Estándares Internacionales	6
3. Marco Normativo	7
4. Análisis de la información sobre los REI y los IT remitidos	12
5. Principales falencias detectadas	21
6. Buenas Prácticas	24
7. Comparación jornadas 2022-2023	26
Conclusión	27



Presentación

La Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera (UIF), realizó durante el mes de diciembre de 2023, una nueva Jornada de Retroalimentación dirigida a los Revisores Externos Independientes (REI)¹. La misma contó con una amplia asistencia por parte de quienes son responsables de llevar adelante las revisiones externas de los sujetos obligados (SO), y se enmarcó en las acciones impulsadas desde el organismo, de promover mejores prácticas y establecer guías a los diversos actores del Sistema Preventivo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

En ese contexto, y a los efectos de seguir brindando herramientas que permitan mejorar la elaboración de los informes técnicos (IT) que los REI remiten a esta UIF, la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgo de la Dirección de Supervisión realizó el análisis de los IT REI recibidos durante el 2023, a los fines de actualizar los lineamientos detallados en el documento elaborado en 2022² y resaltar aquellas cuestiones que aún se siguen observando.

Del análisis de los informes han surgido una serie de hallazgos que fueron comunicados a los Revisores Externos Independientes en dicha Jornada, identificándose las fortalezas y debilidades en sus Revisiones Externas e informes técnicos y brindado las recomendaciones pertinentes a efectos de mejorar la suficiencia argumentativa, integridad y oportunidad de dichos informes, detallándose buenas prácticas para la elaboración de informes de calidad en relación a los controles que realizan, las cuales son expuestas en el presente documento.

Objetivo:

El propósito de esta publicación es exponer los principales hallazgos detectados en el análisis de los IT REI presentados ante la Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera durante el 2023, así como detallar las mejores prácticas relativas a la elaboración y la remisión de los respectivos Informes Técnicos. Todo esto con el fin de mejorar la calidad de las Revisiones Externas Independientes e informes técnicos emitidos por los REI, en consonancia con los Estándares Internacionales y la normativa emitida por esta UIF en relación al deber de contar con controles internos que les permitan a los sujetos obligados reforzar sus sistemas preventivos.

¹ Se prevé realizar durante el mes de enero de 2024, la retroalimentación "uno a uno" a los Revisores Externos Independientes alcanzados en el presente estudio, a los fines de comunicar, a través de correo electrónico y de manera individualizada, los puntos que pueden ser mejorados respecto de los sus informes técnicos.

² El documento "Análisis de los informes técnicos de los Revisores Externos Independientes (REI)" publicado en el año 2022, se encuentra disponible en la página institucional del Organismo y es de acceso público: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/analisis_de_los_informes_tecnicosde_los_rei.pdf

Estándares Internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es una organización intergubernamental que fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Para cumplir con sus objetivos, el GAFI emite una serie de Recomendaciones (con sus Notas Interpretativas) conocidas como los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que conforman las medidas para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Recomendación 18 del GAFI

Controles internos y filiales y subsidiarias

La Recomendación 18 del GAFI hace hincapié en el deber de los países de exigir a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En ese sentido, la Nota Interpretativa de la Recomendación 18 estipula el deber por parte de las instituciones financieras de contar con una función de auditoría independiente para comprobar el sistema preventivo implementado.

Marco Normativo

Lineamientos para la Revisión Externa de los Sistemas Preventivos

Por su parte, la Unidad de Información Financiera como organismo descentralizado encargado del análisis, tratamiento y difusión de la información de inteligencia financiera para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 14, inciso 10 de la Ley 25.2460, establece los lineamientos de cumplimiento que los sujetos obligados deben adoptar, donde se incluyen las disposiciones relativas a las revisiones externas independientes con las que deben contar los SO.

Durante 2023, la UIF viene realizando una actualización normativa, alineándose a las modificaciones introducidas a los estándares y mejores prácticas internacionales del GAFI, considerando también los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA /FT/FP aprobadas en 2022 y con el fin de mejorar la efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT de la República Argentina. Las nuevas resoluciones son el producto del trabajo conjunto entre la UIF, los Órganos de Contralor Específicos (OCEs) y las cámaras representativas de los sectores de sujetos obligados, cuyas opiniones y experiencias fueron centrales en la puesta a punto de las normas.

Cabe mencionar al respecto que el análisis realizado sobre los IT recibidos en el año 2023 fue efectuado conforme la nueva normativa vigente, motivo por el cual no contempla los IT REI del sector seguros, en virtud de la fecha de corte del estudio, y el nuevo plazo de presentación estipulado en la actualización normativa de dicho sector.

Resolución UIF 14/2023 - Entidades financieras y cambiarias

Esta Resolución abarca a las Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan y a las entidades cambiarias sujetas al régimen de la Ley 18.924 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, deben adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Resolución UIF 78/2023 - Sector Valores

Esta Resolución abarca a los siguientes sujetos obligados:

- Agentes de Liquidación y Compensación.
- Agentes de Negociación.
- Colocadores de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva.
- Plataformas de Financiamiento Colectivo.
- Agentes Asesores Globales de Inversión.

Resolución UIF 126/2023 - Sector Seguros

Esta Resolución abarca a las empresas aseguradoras.

Resolución UIF 76/2019 - Sector tarjetas de crédito y compra y emisores de cheque al viajero

Esta Resolución abarca a los operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra y a las empresas emisoras de cheque de viajero.

Revisiones Externas Independientes

Los sujetos obligados alcanzados por las Resoluciones UIF 14/2023, 78/2023, 126/2023 y 76/2019 deben contar con la evaluación periódica de sus Sistemas Preventivos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello, deben designar a un Revisor Externo Independiente, quien estará a cargo de realizar la revisión del sistema preventivo del sujeto obligado y emitir un informe técnico en donde se pronuncie sobre la calidad y efectividad del sistema de PLA/FT, el cual debe ser remitido a esta Unidad de Información Financiera.

De tal forma, las mencionadas resoluciones disponen en su Parte II los elementos de cumplimiento con los que deben contar los sujetos obligados, encontrándose dentro de estos elementos la exigencia de efectuar una revisión de sus Sistemas de Prevención de LA/FT, realizada por un revisor externo independiente.

Por su parte, el artículo 19 establece los lineamientos que deben seguir los sujetos obligados para cumplir con la obligación de contar con evaluaciones de sus Sistemas de Prevención de LA/FT, las cuales deberán ser realizadas en dos niveles, uno a nivel Auditoría/Controles Internos, y otro a través de una Revisión Externa Independiente.

De conformidad con dicha obligación, cada sujeto obligado deberá solicitar a un revisor externo independiente, con experticia acreditada en la materia, la emisión de un informe anual (con algunas excepciones de ciertos sujetos obligados) que se pronuncie sobre la calidad y efectividad de su Sistema de Prevención de LA/FT³, debiendo comunicar los resultados en forma electrónica a la UIF, ello en los términos de lo dispuesto por la Resolución UIF 67/2017.

Los resultados obtenidos de las revisiones, deben incluir la identificación de deficiencias, la descripción de mejoras a aplicar y los plazos para su implementación y serán puestos en conocimiento del oficial de cumplimiento del sujeto obligado, quien deberá notificar debidamente al órgano de administración o máxima autoridad del SO.

Además de las resoluciones mencionadas, durante el año 2023 la UIF ha incorporado la obligación de realización de revisiones externas independientes a los sujetos obligados de los sectores de Asociaciones Mutuales y Cooperativas (Resolución UIF 99/2023), Sociedades de Capitalización y Ahorro (Resolución UIF 169/2023), Juegos de Azar (Resolución UIF 194/2023), Escribanos públicos (Resolución UIF 242/2023), Remesadoras de fondos y empresas que realicen giros de divisas (Resolución UIF 1/2023) y Transportadoras de Caudales (Resolución UIF 2/2023), cada una contemplando las particularidades de los sectores y estableciendo diferentes cronogramas de cumplimiento.

³ Las Resoluciones UIF específicas de los sectores de sujetos obligados, establecen la limitación de las actuaciones del REI en

Resolución 67/2017

Esta Resolución reglamenta las tareas del REI, las cuales se centran en la revisión del funcionamiento integral y efectividad del Sistema de PLA/FT, debiendo por ello ser realizadas por profesionales independientes y altamente especializados en la materia⁴.

Registro de Revisores Externos Independientes

Creación y Requisitos

Mediante la Resolución UIF 67/2017 se crea el "Registro de Revisores Externos Independientes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (PLA/FT)" en la órbita de la Dirección de Supervisión de la UIF. Dicho registro tiene como objeto organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente.

La mencionada norma establece los requisitos que están obligados a cumplimentar los REI, detallando las características de los antecedentes académicos y profesionales que deben reunir, como ser: título de grado, formación en materia de PLA/FT y experiencia profesional como mínimo de 5 (cinco) años en la materia. Asimismo, se detallan los causales de inhabilidad y/o incompatibilidad para ejercer tarea alguna hasta el efectivo cese de las mismas. Para ello el Revisor Externo deberá suscribir y poner a disposición del sujeto obligado una declaración jurada respecto de si se encuentra alcanzado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la resolución.

Inscripción en el Registro de REI - Procedimiento

El sujeto obligado que desee contratar los servicios de un REI deberá requerir la presentación de información y documentación que dé cuenta de los antecedentes académicos, profesionales y de integridad, según se detalla en la Resolución UIF 67/2017. Dicha documentación se conservará en poder del sujeto obligado, quien formará un legajo del revisor externo, que deberá ser actualizado en cada oportunidad que requiera los servicios del profesional, y ser mantenido por el plazo de 5 (cinco) años, pudiendo ser requerido por la Unidad de Información Financiera.

Para el alta en el registro, los sujetos obligados deberán solicitar la inscripción de uno o más revisores externos independientes que cumplan con los requisitos establecidos, realizando la propuesta a través del Sistema de Reporte de Operaciones (SRO+). Esta propuesta debe ser anterior al inicio de la revisión, a los fines de encontrarse debidamente aprobada la designación del REI previo a comenzar las tareas. Asimismo, el revisor deberá verificar que posea acceso al sistema y su vinculación en dicho aplicativo con el sujeto obligado contratante, a fin de presentar luego el informe técnico en cuestión.

relación a la revisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas, en virtud de la confidencialidad de los mismos. Sin perjuicio de ello, los revisores externos independientes podrán acceder a la información necesaria para evaluar el funcionamiento del sistema de monitoreo y alertas, y los procedimientos de análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. La información proporcionada deberá omitir todo contenido que posibilite identificar a los sujetos involucrados en las operaciones.

Asimismo, en las Resoluciones mencionadas se dispone que el informe del revisor externo independiente al que refiere el inciso a) del artículo 19, deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación y eficacia operativa del procedimiento de identificación implementado para la aceptación de clientes no presenciales.

⁴ Conforme Resolución UIF 67/2017, la actividad del REI no constituye una auditoría de estados contables en los términos de la Resolución UIF 65/2011.

Cabe mencionar que la propuesta realizada por el sujeto obligado en el aplicativo SRO+, incluye la carga en el sistema de los antecedentes académicos y profesionales del REI designado por éste, como así también la carga de un documento (PDF) el cual deberá contener la totalidad de antecedentes requeridos en la Resolución UIF 67/2017, para ser un Revisor Externo Independiente.

La inscripción en el Registro deberá ser solicitada por cada sujeto obligado que contrate los servicios del REI. En caso que éste se encontrase dado de alta en forma preexistente, el sujeto obligado deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, modificando y validando la información consignada. En todos los casos, deberá consignarse la existencia, o inexistencia, de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

La Dirección de Supervisión analiza las propuestas recibidas en la UIF para determinar el alta del REI en el registro. Sin perjuicio de ello, siendo que la actividad realizada por los REI es la prestación de un servicio como profesional independiente, la inscripción en el registro no garantiza la calidad de las tareas desarrolladas por el mismo, resultando este último el único responsable por el servicio prestado.

Informe Técnico del REI

La revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe, el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras. El informe deberá contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución.

Dicho informe tendrá carácter reservado y contendrá al menos la siguiente información: a) Identificación del sujeto obligado objeto de examen; b) período de revisión; c) período en el cual se llevaron a cabo las tareas de revisión; d) alcance de las tareas realizadas; e) pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA/FT⁵.

Su alcance deberá permitir una adecuada valoración de la eficacia operativa del Sistema de PLA/FT. En tal sentido, el IT REI comprenderá los siguientes aspectos: a) Valoración de la gestión de riesgos; b) gobierno corporativo y normativa interna; c) cumplimiento de la política de identificación y conocimiento del cliente; d) sistemas de monitoreo y reporte; e) conservación de la documentación de clientes y operaciones; f) cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias; g) Plan de Capacitación. Diseño y ejecución; h) actividades de verificación interna en materia de PLA/FT. Labor de auditoría y áreas de control interno. También deberá contener otros aspectos relevantes contenidos en las normas que regulen al sujeto obligado, y las reglamentaciones emitidas por esta Unidad que resulten de aplicación.

⁵ Los profesionales que desarrollen tareas en el marco de la Resolución UIF 65/2011, en sujetos obligados que deban contar con una Revisión Externa Independiente, se encontrarán eximidos de la obligación de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la norma precitada.

Régimen Informativo

Los revisores externos se encuentran obligados a comunicar a la UIF, a través del sistema SRO+⁶, el resultado de las tareas efectuadas en las entidades que han evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

El formulario mencionado en el párrafo precedente deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos según la resolución UIF que regula al sector de sujetos obligados del cual se trate. Al mismo se adjuntará el IT REI correspondiente.

En caso de que la UIF lo considere necesario, podrá requerir la presentación de los papeles de trabajo correspondientes.

⁶ Puede consultarse el instructivo de uso del sistema en el portal de la Unidad de Información Financiera, sección Revisores Externos Independientes:

<https://www.argentina.gob.ar/uif/revisores-externos>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rei_procesos_de_registro_y_confecion_1.pdf

Análisis de la información sobre los REI y los IT remitidos

Para realizar el análisis necesario para poder identificar las fortalezas y debilidades en los IT REI, se presentan a continuación⁷, los datos referidos a los Revisores Externos inscriptos ante la UIF y los informes técnicos que han remitido, tomando como fecha de corte para efectuar el presente estudio el 12 de septiembre de 2023. Dichos datos permiten contemplar el universo de informes recibidos desde el inicio de la obligación en el año 2018 hasta dicha fecha, detallándose posteriormente el criterio adoptado por el la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgo de la Dirección de Supervisión, para la determinación de la muestra de IT a ser analizados y la metodología implementada para esta tarea.

Universo

Conforme se expone en los cuadros a continuación, se han presentado desde la puesta en vigencia de la Resolución 67/2017, un total de 3457 IT REI.

Universo Total - Registro REI		Localidad	Cantidad REI	%
Total de Informes REI de la base	3457	C.A.B.A.	89	60,54%
Total REI en SRO+	147	Santa Fe	22	17,97%
Total de REI que presentarion IT	142	Buenos Aires	20	13,61%
		Córdoba	8	5,44%
		Mendoza	5	3,40%
		Tucumán	2	1,36%
		Misiones	1	0,68%
		Total	792	100%

Fuente: Elaboración UIF 2023

En lo que respecta a los revisores, se registra un total de 147 REI inscriptos ante esta UIF, de los cuales 142 de ellos han remitido informes técnicos. Los REI registrados corresponden en su mayoría a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias de Santa Fe y Buenos Aires, encontrándose en menor medida algunos en Córdoba, Mendoza, Tucumán y Misiones.

⁷ Todas las tablas y gráficos presentados en este documento son de elaboración propia de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión, 2023.

A continuación, se expone el detalle de IT presentados por año (considerando el período informado en el IT).

Año	Cantidad
2018	249
2019	627
2020	674
2021	726
2022	693
2023	488
Total	3457

Tipo de SSOO	Cantidad
Tarjetas de Crédito	69
Entidades Financieras y Cambiarias	105
Mercado	309
Seguros	5,44%
Total	488

Fuente: Elaboración UIF 2023

(*) A la fecha de corte 12/09/23, son 5 los IT presentados correspondientes al Sector Seguros, debido a los cambios normativos que influyen en los plazos de presentación de los IT, es por ello que esta muestra no resulta representativa y se excluye al Sector del presente análisis.

Habiéndose recibido, a la fecha de confección del informe, un total de 488 IT con período informado 2023, sobre el cual se ha seleccionado la muestra para el análisis, se destaca que en mayor proporción los mismos corresponden a sujetos obligados del sector Mercado de valores.

Es importante señalar que, en virtud de la modificación en el plazo de presentación de IT REI del sector seguros, dispuesto en la nueva Resolución UIF 126/2023 para el 31 de octubre y la fecha del corte para el inicio del presente análisis, 12 de septiembre de 2023, el universo de informes contemplado en este estudio se vio acotado, motivo por el cual no se evaluaron los IT correspondientes a dicho sector.

Por otro lado, cabe mencionar que, para el período de análisis, 66 revisores presentaron informes técnicos. En el siguiente cuadro se expone el detalle de la concentración de ITs remitidos por REI.

Universo 2023	Cantidad
Total de IT presentados	488
Total de REI que presentaron IT	66

Cantidad de informes presentados por cada REI	Cantidad
1 solo IT	24
De 2 a 5 IT	15
De 6 a 10 IT	12
De 11 a 20 IT	8
Más de 21 IT	7
Total	66

Fuente: Elaboración UIF 2023

De la información expuesta precedentemente, se destaca que de los 66 REI que presentaron ITs en el período analizado, 7 de ellos presentaron más de 21 informes de evaluación de los sistemas preventivos de sujetos obligados y que la mayoría de los REI (24 de ellos) han realizado 1 revisión externa 2023.

Metodología de Selección de la Muestra de IT

Del universo de 488 Informes Técnicos presentados por los Revisores Externos Independientes para el período 2023, se consideraron conjuntamente los siguientes criterios para la selección de la muestra a analizar:

- Se definió una muestra representativa del 95% de confianza con un margen de error del 7%, resultando la misma en 140 informes técnicos a ser analizados.

Cantidad de REI que presentaron IT	IT presentados 2023	Muestra representativa
66	488	140

Fuente: Elaboración UIF 2023

Una vez determinado el número de la muestra representativa, la selección de los IT a ser analizados se efectuó siguiendo los siguientes lineamientos:

- Riesgo: Se realizó el cruce con la Matriz de Riesgo de la Dirección de Supervisión, priorizando los IT REI de aquellos SO de Riesgo Alto (siendo estos 38 IT).
- Comparación IT REI vs IT AER⁸: Se realizó el cruce con el análisis de las Autoevaluaciones de Riesgo presentadas por el SO, seleccionándose 92 IT REI.
- IT de REI nuevos: Se realizó el análisis de los IT presentados por revisores registrados en los años 2022 y 2023, siendo estos un total de 15 IT (de los cuales 5 están incluidos en la comparación antes mencionada).
- IT REI de SO supervisados: Para la selección de la muestra se han priorizado, además, los IT de sujetos obligados que cuentan con antecedentes de supervisiones realizadas en el período de estudio (la cantidad se encuentra contemplada en los IT mencionados precedentemente).

⁸ IT AER: Informes Técnicos de Autoevaluaciones de Riesgos de los sujetos obligados.

Metodología de análisis

Habiéndose determinado los IT objeto de análisis, se procedió al estudio de su contenido, en función de tres enfoques⁹:

A. Cumplimiento

B. Razonabilidad

C. Comparativo: IT REI Vs. IT AER

A. Cumplimiento

Con esta metodología se llevó a cabo una revisión de cumplimiento de los lineamientos de la Resolución UIF 67/2017, considerando los siguientes aspectos:

Presencación en fecha	Alcance del período de revisión	Valoración sobre calidad y efectividad del sistema PLA/FT
Detalle de los hallazgos identificados	Descripción de acciones correctivas sugeridas	Plazos de ejecución de las acciones correctivas

Asimismo, se evaluó la coincidencia entre la carga de los resultados de los IT en el formulario del aplicativo SRO+ y los resultados expuestos en el informe de revisión externa propiamente dicho (documento en formato PDF adjunto al formulario), arrojando el siguiente resultado respecto de la coincidencia de la información remitida por el REI:



Fuente: Elaboración UIF 2023

Del análisis efectuado, se desprende que en un 94,29% los REI cargan en el SRO+ los mismos resultados que informan en el IT presentado al sujeto obligado, y en un 5,71% la información remitida en el reporte y en el informe no resulta consistente.

⁹ Se ha tomado como marco la metodología de análisis adoptada por la Dirección de Supervisión en el año 2019, pero se han realizado ajustes y modificaciones a la misma, a los efectos de contar con resultados que permitan nuevos hallazgos para la retroalimentación respecto de la calidad de los IT remitidos por los REI.

Presentación en fecha: Se realizó el análisis respecto del cumplimiento normativo de presentación de los IT REI dentro del plazo estipulado.

Como resultado, se observa que el 68% de los IT REI fueron presentados dentro del plazo normativo mientras que el 32% fueron presentados de manera extemporánea.

Tipo de SO	En fecha		Extemporáneo		Totales
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Entidades financieras	31	66 %	16	34 %	47
Mercado de capitales	38	81 %	9	19 %	47
Tarjetas de Crédito	26	57 %	20	43 %	76
Totales	95	68 %	45	32 %	140

Fuente: Elaboración UIF 2023

Dentro de estos últimos, la mayoría de ellos (el 98%) fueron presentados con menos de 10 días de demora, conforme se expone en el siguiente cuadro.

Demora en presentación	Menos de 10 días	Más de 10 días	Totales
Entidades financieras	16	0	16
Mercado de capitales	9	0	9
Tarjetas de Crédito	19	1	20
Totales	44	1	45
%	98 %	2 %	100 %

Fuente: Elaboración UIF 2023

Alcance del período de revisión: Conforme al detalle expuesto a continuación, se observa que en el 72% de los IT REI la evaluación del sistema preventivo de los sujetos obligados es realizada contemplando un período anual.

Período de revisión	Cantidad	%
Hasta 6 meses (*)	2	1 %
7 a 11 meses	17	12 %
12 meses	101	72 %
Más de 12 meses	20	14 %
Totales	140	100 %

(*) Se corresponde con el inicio de actividad del SO.

Fuente: Elaboración UIF 2023

Valoración sobre calidad y efectividad del sistema de PLA/FT: El formulario que deben cargar los REI junto con la remisión del IT, contempla 8 (ocho) pilares de alcance de las tareas realizadas por el REI para la evaluación de los sistemas preventivos de los sujetos obligados, y un noveno pilar sobre la valoración final que deben realizar los revisores en relación a la calidad y efectividad del sistema de PLA/FT.

La valoración que se realice sobre cada uno de los pilares puede concluirse (conforme lo estipulado en el diseño del reporte que los REI deben presentar a través del aplicativo SRO+) de la siguiente manera: "Adecuado", "Adecuado con necesidad de mejora", "Inadecuado" o "Fuera de alcance".

Al respecto, se desprende de los IT analizados, que en un 55% de los casos, los REI dan una valoración final de los sistemas preventivos de los sujetos obligados evaluados, de "Adecuado con necesidad de mejora", mientras que en un 42,86% lo hacen como "Adecuado", con tan sólo el 2,14 % de "Inadecuado".

A	%	ANM	%	I	%	Total
60	42,86 %	77	55 %	3	2,14 %	140

A: Adecuado - **ANM:** Adecuado con necesidad de mejora - **I:** Inadecuado

Fuente: Elaboración UIF 2023

Detalle de los hallazgos identificados - Descripción de acciones correctivas sugeridas y plazo de ejecución de esas acciones correctivas: Del relevamiento realizado se ha identificado que la mayoría de IT analizados cumplen con los lineamientos dispuestos en la Resolución UIF 67/2017, en donde se estipula que los IT REI deberán contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución. Sin embargo, se han identificado algunos casos en los cuales no se han detallado los hallazgos (1), no se ha realizado la descripción de las acciones correctivas sugeridas (2) ni se han dispuesto los plazos de ejecución de las acciones correctivas (5)¹⁰.

Detalle de los hallazgos identificados

SI	%	NO	%	N/A	%	Total
102	72,86 %	1	0,71 %	37	26,43 %	140

Descripción de acciones correctivas sugeridas

SI	%	NO	%	N/A	%	Total
101	72,14 %	2	1,43 %	37	26,43 %	140

Plazos de ejecución de las acciones correctivas

SI	%	NO	%	N/A	%	Total
96	68,57 %	5	3,57 %	39	27,86 %	140

¹⁰ Los casos detallados en el cuadro en donde se consigna N/A (No Aplica) corresponden a IT de los cuales no surgen hallazgos a ser detallados, por lo que tampoco corresponde la sugerencia de acciones correctivas ni su plazo de ejecución.

B. Razonabilidad

Este enfoque de análisis expone la razonabilidad entre la valoración de los pilares evaluados en la revisión y la valoración final del reporte enviado a la UIF.

Resultados en el Reporte SRO+

84,46 %	13,95 %	1,22 %	0,37 %
Adecuado	Adecuado con necesidad de mejora	Inadecuado	Fuera de alcance

Valoración final

42,86 %	55 %	2,14 %
Adecuado	Adecuado con necesidad de mejora	Inadecuado

Podemos observar que, si bien el 84,46 % de los pilares fueron valorados como "Adecuado", finalmente el 55% de las valoraciones finales de los IT REI analizados concluyen que la calidad y efectividad de los sistemas preventivos de los sujetos obligados resultan en "Adecuado con necesidad de mejora". Esta conclusión puede explicarse considerando el impacto de la ponderación de cada pilar en la conclusión final de la evaluación.

Detalle de los hallazgos identificados

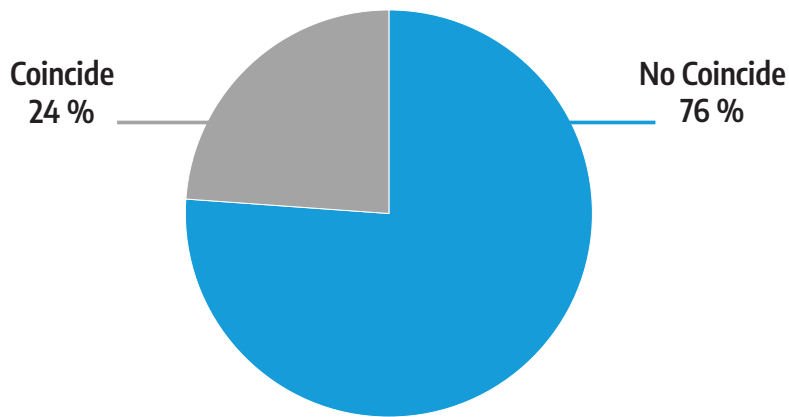
90 %	10 %
Razonable	No Razonable

Dado el análisis realizado, el cual consistió en identificar posibles casos con inconsistencias relevantes y notorias entre la valoración dada a los pilares y la valoración final determinada por el REI, se considera que resulta razonable la valoración realizada por los REI en un 90 %, mientras que en un 10% de los casos el Departamento de Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión entiende que no resultan razonables las valoraciones realizadas por los REI.

C. Comparativo: IT REI Vs. IT AER

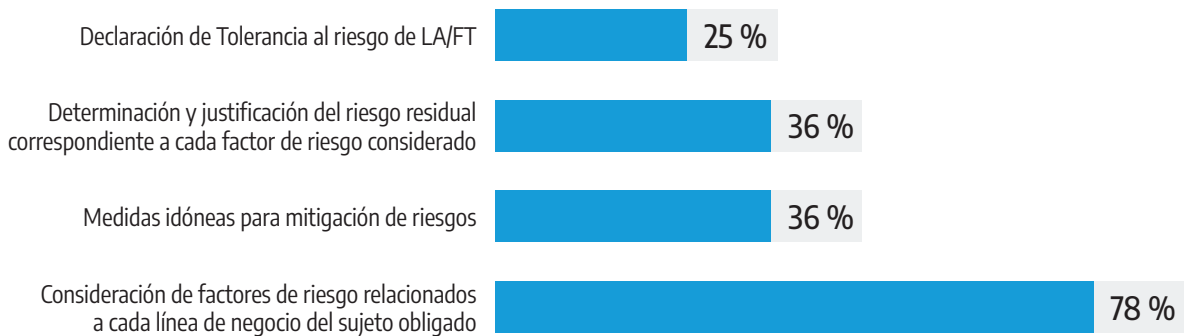
Tomando este enfoque, se efectuó el estudio de las tareas de revisión realizada por los REI en cada uno de los pilares de autoevaluación de riesgo, contrastándolo con el análisis realizado por el Departamento de Evaluación de Riesgos, a fin de corroborar si las mismas permiten concluir sobre la calidad y efectividad de los procesos revisados.

Podemos observar en base al cruce realizado entre los Informes Técnicos del REI con el análisis de las Autoevaluaciones de Riesgo presentadas por el sujeto obligado que existe una coincidencia del 76%.



Fuente: Elaboración UIF 2023

Identificándose un mayor porcentaje de discrepancia en los siguientes pilares evaluados:



Fuente: Elaboración UIF 2023

Principales falencias detectadas

Tras exponer los estándares internacionales fijados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el marco normativo aplicable se detallan a continuación las principales falencias detectadas en los informes técnicos del Revisor Externo Independiente, recibidos durante el año 2023:

A. Incorrecta valoración de los pilares

- Se observa una incorrecta valoración del pilar 1.1.1. Consideración de factores de riesgo relacionados a cada línea de negocio del sujeto obligado, dado que el sujeto obligado no realizó una autoevaluación de riesgo por línea de negocio, se debe calificar en consecuencia el pilar como Inadecuado.
- Se observa una incorrecta valoración del pilar 4.1 Efectividad del sistema de monitoreo y alertas, cuando no se cuenta con procedimientos para la definición de perfiles transaccionales y efectivamente no se está cumpliendo con la obligación de contar con un perfil transaccional (se definen perfiles por default que no consideran las características de la operatoria, actividad, situación patrimonial, financiera, económica y tributaria del cliente). En estos casos no podría considerarse el pilar como ANM, debiendo valorarse el mismo como Inadecuado, ya que es clave para la realización de tareas de monitoreo.
- Se observa una incorrecta valoración del pilar 4,2 Operaciones Inusuales, ya que cuando no se puede garantizar la notificación y elevación de los casos de análisis en el plazo estipulado, debería calificarse como Inadecuado.
- Se observa una incorrecta valoración del pilar 4.2 Operaciones Inusuales, como Fuera de alcance, dado que cuando las mismas no derivan en un ROS, se debe analizar el procedimiento en cuestión y valorar el pilar.
- Se observa una incorrecta valoración del pilar 6 Requerimiento de Autoridades regulatorias, como Fuera de alcance, ya que si bien la entidad pudo no tener un requerimiento por parte de las autoridades regulatorias en el período de estudio, se debe en ese caso analizar el procedimiento en cuestión para valorar el pilar.

B. Valoración final

- Se observa una incorrecta valoración final ya que al calificar como Inadecuados los pilares de Segmentación e Identificación de Clientes y/o Monitoreo y su efectividad, y/o ROS/RSM, no corresponde concluir como valoración final que el sistema de prevención es Adecuado o Adecuado con necesidad de mejora.

C. Informe Técnico consolidado

- Para los SO que se encuentran registrados con más de un tipo de actividad, se observa en general que los informes presentados no son independientes, ya que no contienen un detalle del análisis específico para cada tipo de registración/actividad, identificando las siguientes situaciones:

- » Menciona en el mismo informe todas las resoluciones aplicables para los tipos de actividad bajo los cuales se encuentra inscriptos, presentando luego el mismo informe para cada actividad.
- » El contenido del informe es el mismo y sólo se modifica la resolución aplicable a fin de presentar el mismo informe según la actividad que corresponda, adaptando sólo la resolución en cuestión.

D. Plazo de ejecución para acciones correctivas

- Se han identificado IT que no poseen un plazo concreto para la ejecución de las medidas correctivas sugeridas, utilizando expresiones como: "a la brevedad posible", "año 2023", etc.
- Se observan IT donde el REI no establece un plazo para su regularización, por depender la misma de la respuesta de un tercero.

E. Insuficiencia argumentativa

- En la mayoría de los IT, no se fundamentan aquellos pilares valorados como Adecuados, de manera que no es posible determinar si dicha calificación resulta razonable.
- Se han identificado varios IT donde solamente se enumeran los procedimientos utilizados para evaluar el sistema PLA/FT sin un detalle de los mismos, que evidencie una autosuficiencia del informe. (El IT resulta una enumeración de los puntos que se verificaron, no evidenciando el sustento en base al cual se arriba a la valoración asignada).
- No se desprende de la información aportada, las muestras que se toman para la revisión, sin posibilidad de inferir cual es el grado de cumplimiento/ incumplimiento.

F. Hallazgos del REI

- No se corrobora la regularización de las acciones correctivas, sugeridas en IT anteriores.
- Se observa que algunos informes mencionan en el listado de tareas que se llevan a cabo la revisión de los IT de REI anteriores, sin embargo, no refiere a estos en el resto del documento. No se realiza ninguna referencia al respecto, con lo cual no es posible determinar si las mismas se encuentran cumplidas, en proceso de regularización o incumplidas.

G. Incongruencia entre SRO+ e informe PDF

- En ocasiones se observa que en el PDF se realiza una apertura diferente a la del formulario web. Principalmente respecto del pilar 1, esto implica que la coincidencia entre PDF y SRO+, no sea exacta.
- Se observan discrepancias entre el PDF y el SRO+, siendo que se invierten o modifican calificaciones al realizar la carga en este último, ya que luego se constata en el PDF que lo cargado en web es incorrecto.

H. Manifestación profesional

- Se observa una manifestación profesional poco clara e imprecisa en el informe remitido (PDF subido a la plataforma). Se utilizan expresiones como “excepto por las observaciones....cumple con la normativa/han sido adecuadas”. En los informes analizados, esta expresión es utilizada tanto para referir a una calificación final “Adecuada” como a una “Adecuada con necesidad de mejora”.

Buenas prácticas

En virtud de los hallazgos producto del análisis de los Informes Técnicos enviados a la UIF por parte de los revisores externos independientes, se enuncian a continuación herramientas para mejorar la elaboración de dichos informes técnicos y para promover buenas prácticas en la aplicación de las medidas de prevención del LA/FT.

A. Características del informe

- El Informe debe ser un documento autosuficiente que permita a la UIF evaluar y validar la razonabilidad del análisis realizado y el resultado obtenido.
- A fin de contar con un IT en el cual se pueda evaluar la razonabilidad del análisis realizado, es deseable que se detalle la información en la cual sustenta su valoración. Incluso cuando la valoración sea Adecuado y no existan hallazgos que mencionar, es de valor incorporar el fundamento a fin de que el informe sea autosuficiente.
- El IT debe contar con un pronunciamiento claro y preciso sobre la calidad y efectividad del sistema de PLA/FT. Es deseable utilizar las valoraciones establecidas: Adecuado – Adecuado con necesidad de mejora – Inadecuado
- El IT PDF debe ser consistente con la información cargada en el Reporte enviado a la UIF, a fin de evitar discrepancias producidas principalmente al momento de la carga de información al sistema.
- La valoración de los pilares debe ser consistente con los hallazgos/observaciones encontradas en la revisión.
- Si bien la utilización de gráficos o cuadros dentro del informe facilitan la lectura de los resultados obtenidos, deben ir siempre acompañados de la información que permita verificar y validar los resultados, así como determinar su razonabilidad.
- Labor de auditoría y áreas de control interno: es de valor incluir los resultados y las observaciones de los informes de la auditoría interna y las supervisiones de los reguladores naturales y la UIF.
- Para las valoraciones que poseen la opción de agregar observaciones/comentarios. Es deseable utilizar esta herramienta para incorporar las observaciones correspondientes a la situación analizada a fin de evitar una valoración incorrecta. Por ejemplo: cuando el pilar consta de más de un punto a evaluar y no todos coinciden en su valoración.
- Es deseable que en cada IT se realice un seguimiento del informe anterior, respecto al estado o regularización de las observaciones realizadas, con su detalle correspondiente.
- Resulta importante que en cada IT se realice un seguimiento de las supervisiones realizadas por la UIF y/o el OCE, dentro del mismo período revisado o el inmediato anterior, respecto al estado o regularización de las observaciones/falencias detectadas por el supervisor.
- Es deseable que los plazos de regularización de las observaciones se ajusten a la realidad de la situación de cada SO, sin que sea en desmedro de la optimización de su sistema preventivo y el debido cumplimiento de las obligaciones ante la UIF. Se deberán evitar los plazos poco precisos y las expresiones como “lo antes posible”, “Fecha de implementación: año 2023”, etc. En todos los casos los plazos deben ser certeros.

- El informe debe contener la identificación de la normativa vigente, aplicable según el tipo de actividad que realice. En el caso de estar el SO registrado bajo más de un tipo de actividad, el análisis debe ser específico para cada tipo de registración, pudiendo incluirse en un mismo informe aunque manteniendo un análisis independiente.
- El informe debe contar con un análisis preciso de la autoevaluación de riesgos, verificando que la misma se realice por línea de negocio.

B. Alcance del período de revisión

- El período de la revisión debe ser lo suficientemente amplio para que permita validar la consistencia de las políticas y procedimientos de control implementados. Siempre que sea posible, se recomienda que el plazo contemplado en la revisión sea anual.
- En los casos que el SO no cuente con una antigüedad de 12 meses en su actividad, es una buena práctica que el IT se presente con el análisis realizado sobre el período irregular correspondiente.

C. Estructura de los pilares

- Es deseable respetar la estructura de los pilares presentada en el SRO+, ya que se observa que se realizan en el IT en PDF valoraciones generales referidas a todo un pilar, cuando en el SRO+ dicha valoración está desglosada, por lo cual esta diferencia en la forma origina una discrepancia entre el contenido del formulario SRO+ y el IT PDF. (Por ejemplo, se valora el pilar como adecuado en el PDF y luego en el desglose algunos puntos figuran como ANM).

D. Hallazgos del REI

- Es deseable que cuando existan hallazgos señalados en el informe del REI, y los mismos fueran regularizados dentro del período de estudio, se adecúe en consecuencia la valoración para aquellos pilares regularizados. En caso de que el hallazgo se haya regularizado fuera del período de estudio pero previo a la emisión del informe, corresponde incorporar la aclaración sobre dicha regularización en el IT pero no modificar la valoración del pilar.

E. Adecuada valoración de los pilares

- Adecuado: Cuando el nivel de riesgo determinado no afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT).
- Adecuado con necesidad de mejora: Cuando el nivel de riesgo determinado no afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT) pero existen necesidades de mejora a fin de evitar o mitigar posibles impactos.
- Inadecuado: Cuando el nivel de riesgo determinado afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT).
- Fuera de alcance: Ítem no incluido en el alcance de la revisión. Si por algún motivo no se puede verificar el cumplimiento de un pilar (Por ejemplo: requerimiento de autoridades, porque la Entidad no fue supervisada en el período de la revisión), evaluar el procedimiento que se lleva a cabo para dichos casos y valorar en consecuencia. Evitar valorar como fuera de alcance.

Comparación jornadas 2022-2023

En relación con los resultados presentados en la Jornada de Retroalimentación sobre Informes técnicos 2022, se observa una mejora general en todos los puntos evaluados.

Demora en presentación	2022	2023	Variación
Coincidencia SRO+ Vs. PDF	88 %	94,29 %	6,29 %
Presentación en fecha	50 %	68 %	18 %
Demora en presentación: Menos de 1 mes	73 %	100 %	27 %
Detalle de los hallazgos identificados	95,33 %	99,29 %	3,96 %
Descripción de las acciones correctivas sugeridas	91,33 %	98,57 %	9,24 %
Plazos de ejecución de las acciones correctivas	87,34 %	96,43 %	9,09 %
Razonabilidad	89,30 %	90 %	0,70 %

(*) Del 32 % de las presentaciones extemporáneas, el 98 % fueron realizadas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento.

Fuente: Elaboración UIF 2023

Conclusión

A lo largo de este documento se han expuesto los resultados del análisis actualizado de los Informes Técnicos remitidos durante el 2023 por los Revisores Externos Independientes. En ese marco, se han plasmado nuevas herramientas que permiten la mejora de las Revisiones Externas Independientes, el perfeccionamiento en la elaboración de los correspondientes Informes Técnicos y sus presentaciones ante la UIF. Ello con el fin de contribuir de esta manera a elevar la calidad de los procesos adoptados con un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) y posibilitando el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en su conjunto.

Como corolario, corresponde subrayar que se han evidenciado mejoras respecto del análisis realizado en el 2022, demostrando que estas retroalimentaciones resultan ser eficientes en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los diversos actores del sistema.

